



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MORAL “CONSTRUCCIONES MILCH, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL OVIEDO BALDERAS, EN SU CARÁCTER DE “ADMINISTRADOR ÚNICO”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA91053IIS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A “EL ARRENDADOR”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N3-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)”, CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 29 DE ENERO DEL AÑO 2024, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-292/2023, DE FECHA 07 (SIETE) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), CON CARGO A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY.	COMP.	ACT.	FF.
2024	9	326001	16	3	3.01	14

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, DE “LA CAASIM”, SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE “EL ARRENDADOR” DECLARA QUE:

II.1.- SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,298, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LICENCIADO VÍCTOR GUILLERMO KANÁN MUÑOZ, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO. INSCRITA MEDIANTE EL NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20180026727800RU, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024



II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.1, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR

II.3.- TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CALLE 2, NÚMERO 130, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO construccionesmilch@gmail.com Y/O AL NÚMERO 77 11 72 83 28.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO CMI180921MS8.

NÚMERO DE REGISTRO DE PROVEEDORES 039-12-22, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUENTA CON NÚMERO CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PARA LOS EFECTOS DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO FFO25069C5A, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024

Oficina Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 774300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 3 PÁRRAFOS DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Cuarenta y Nueve, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL ARRENDADOR” DA EN ARRENDAMIENTO Y “EL ARRENDATARIO” TOMA EN DICHA CALIDAD LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS”, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE HORAS	CANTIDAD MÁXIMA DE HORAS	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	“ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS CON ADITAMENTOS (ROTOMARTILLO, BOTE TEPETATERO Y BRAZO EXTENDIBLE) PARA LOS TRABAJOS DE REPARACIONES DE LÍNEAS DE DRENAJE SANITARIO, EXCAVACIONES PROFUNDAS, CARGA, DESCARGA Y ACARREOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN BROCALES, TUBERÍA MAQUINARIA, EQUIPO, SUSTITUCIONES Y REPARACIONES DE LÍNEAS POR FUGAS DE AGUA POTABLE, FUGAS DE ACUEDUCTOS Y POZOS, MANIOBRAS, REPARACIONES MAYORES (PIEZAS ESPECIALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAASIM (CON OPERADORES, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE DIÉSEL POR CUENTA DEL ARRENDADOR)”.	E48-UNIDAD DE SERVICIO	1,797	4,490	\$650.00

MAQUINARIA ARRENDADA

MAQUINAS	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420-E	CAT0420ETD JL01232
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420-F	LBS00165
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420-D	CAT0420DVBLN10616
RETROEXCAVADORA	TEREX	TX760B	SMFH44TR09DHM7961
U OTROS CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ARRENDATARIO			

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DEL ARRENDATARIO (LA CAASIM).

- DESIGNARÁ UN LUGAR EL CUAL SERÁ EN REBOMBEO LA PAZ II UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NO. 200 COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PARA QUE EL ARRENDADOR COLOQUE SUS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS Y PERMANEZCA LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO DE LOS DAÑOS QUE PUEDA SUFRIR, YA QUE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN NO TIENEN HORARIO FIJO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024



- EL TRASLADO DE LAS MÁQUINAS AL LUGAR DE TRABAJO ASIGNADO, NO SE CONSIDERA COMO PARTE DEL SERVICIO, POR LO QUE NO CONTARÁ DENTRO DEL HORARIO DE TRABAJO.
- EL MANTENIMIENTO Y GASTOS DE OPERACIÓN SERÁN A CARGO DEL ARRENDADOR.
- LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN ENTREGARÁ FORMATO DE REGISTRO DE RECORRIDO DE LA HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE FOLIO DE MANERA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO.

DEL ARRENDADOR.

- EL ARRENDADOR SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EQUIPAMIENTO DURANTE EL ARRENDAMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- MEDIANTE UN ESCRITO DEBERÁ PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SERIE DE LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA, LA CUAL SERÁ ARRENDADA POR LA CAASIM.
- CUALQUIER SITUACIÓN A DAÑOS A TERCEROS DURANTE EL TRASLADO Y CUANDO SE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, SERÁ COMPLETA RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR.
- SI EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUDIESE PRESENTARSE ALGÚN RIESGO DE TRABAJO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ARRENDADOR, EN EL CUAL SE VIERA INVOLUCRADO PERSONAL DEL ORGANISMO U OPERADOR DE LA RETROEXCAVADORA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR RESPONDER POR LAS LESIONES QUE PUDIERAN SUFRIR.
- DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA RETROEXCAVADORA CUENTA CON LA PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE DAÑOS A TERCEROS.
- LLENADO DE BITÁCORA DE REGISTRO DE RECORRIDO DE LA HORA DE INICIO Y CONCLUSIONES DE LOS TRABAJOS Y NÚMERO DE FOLIO.
- LA RETROEXCAVADORA DEBERÁ CONTAR CON ADITAMENTOS SEGÚN SE REQUIERAN, CONSIDERANDO QUE HAY TIPOS DE SUELOS I Y II, ROTOMARTILLO, MANO DE CHANGO Y PALA DEPENDIENDO DE LA PROFUNDIDAD Y ANCHO DE LA ZANJA, ASÍ COMO EL DIÁMETRO Y TIPO DE MATERIAL DE LAS TUBERÍAS, MANTENIENDO PARA ELLO EL MISMO COSTO POR HORA TRABAJADA.
- LA RETROEXCAVADORA DEBERÁ SER RESGUARDADA EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDADES DE DAÑOS PARA EL ORGANISMO, LAS 24 HORAS DEL DÍA SE OCUPE O NO, CON LA DISPOSICIÓN DE OPERADOR A CUALQUIER HORA, CUALQUIER DÍA, BAJO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS YA SEA LLUVIA, DÍA FESTIVO O FIN DE SEMANA.

ÁREA DE TRABAJO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

REPARACIÓN DE FUGAS EN LOS POZOS Y EN LOS ACUEDUCTOS TIZAYUCA, TÉLLEZ, LAGUNA, PALMA GORDA-CONALEP Y POZOS MATILDE AL TEZONTLE, SISTEMAS EXTERNOS TALES COMO EPAZOYUCAN, SINGUILUCAN, SANTO TOMAS Y SITIOS DÓNDE EL ORGANISMO OPERA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$1´354,938.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$3´385,460.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO: EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DE TRABAJO.

- REPARACIÓN DE FUGAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ACUEDUCTOS: TIZAYUCA CON TUBERÍA DE ASBESTO CEMENTO DE 32", 24" Y 20" DE DIÁMETRO; ACUEDUCTO LAGUNA CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PAD) DE 14", 18", 20" Y 24" DE DIÁMETRO Y TUBERÍA POLIÉSTER REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO (PRFV) DE 24" DE DIÁMETRO; TÉLLEZ CON TUBERÍA DE POLICLORURO DE VINILO (PVC) DE 8" Y 20" DE DIÁMETRO; PALMA GORDA-CONALEP CON TUBERÍA DE PRFV DE 16" DE DIÁMETRO; ADEMÁS DE LAS TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN ABARCANDO LOS TRENES DE PIEZAS ESPECIALES DE LOS POZOS HACIA EL PEGUE DE ACUEDUCTOS O TANQUES DE GRAVEDAD O REBOMBEO Y REPARACIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN.
- LAS SOLICITUDES DE SERVICIO SE REALIZARÁN MEDIANTE REPORTE DIARIO QUE SE HARÁ LLEGAR AL OPERADOR DE LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA.
- DEBERÁ REALIZAR REPORTE FOTOGRÁFICO DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS ESPECIFICANDO LA DIRECCIÓN O UBICACIÓN GEOGRÁFICA EL NÚMERO DE REPORTE Y OFICIO DE SOLICITUD DE LOS TRABAJOS. (LAS FOTOS DEBERÁN SER TOMADAS DESDE EL MISMO ÁNGULO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS), TURNANDO UNA COPIA DEL REPORTE FOTOGRÁFICO A LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



- EL OPERADOR DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE AL IGUAL QUE LA MÁQUINA RETROEXCAVADORA, CUANDO SE REQUIERA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE EL OPERADOR, EL ARRENDADOR DE SERVICIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR A UN OPERADOR SUSTITUTO.
- CUANDO LA MAQUINA REQUIERA INGRESAR A SERVICIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE EXTRACCIÓN, CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN CON EL OBJETO DE QUE EL ARRENDADOR SUSTITUYA LA MÁQUINA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, INDICANDO EL NÚMERO DE SERIE.

CUARTA.- LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- EL LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA REPARACIÓN DE FUGAS EN LOS POZOS, REPARACIÓN DE FUGAS EN LOS ACUEDUCTOS TIZAYUCA, LAGUNA, TÉLLEZ, MATILDE, PALMA GORDA - LA PAZ, PALMA GORDA - CONALEP, SISTEMAS EXTERNOS, TALES COMO EPAZOYUCAN, SINGUILUCAN, Y SITIOS DONDE EL ORGANISMO OPERA (ANEXO), ASÍ COMO MOVIMIENTO Y TRASLADO DE MATERIAL Y EQUIPO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SITIOS.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, GARANTÍAS, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES ARRENDADOS. EL ARRENDADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, LA CUAL SE ENTREGARÁ MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL MES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES Y CONTENDRÁ LOS TRABAJOS REGISTRADOS EN BITÁCORA DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

“EL ARRENDADOR” ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR “LA CAASIM”, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A “LA CAASIM” LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “EL ARRENDADOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024



PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES ARRENDADOS, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL ARRENDADOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

POR OTRA PARTE, EL ARRENDADOR DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD GARANTICE LA EFECTIVIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS A PARTIR DEL ARRENDAMIENTO DE LAS MÁQUINAS RETROEXCAVADORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ARRENDADOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL ARRENDADOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL ARRENDADOR”, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÈCIMA.- “EL ARRENDADOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL ARRENDADOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. “EL ARRENDADOR” CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CAASIM”, EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL ARRENDADOR”.- “EL ARRENDADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE “LA CAASIM”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A “LA CAASIM”, A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM” EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE “LA CAASIM”, “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL ARRENDADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL ARRENDADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

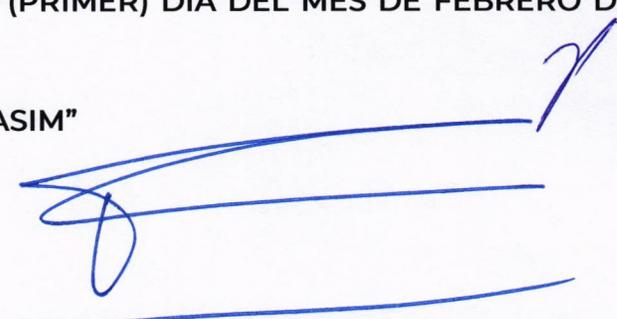
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"



LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL



M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA



CAASIM
COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



**POR "EL ARRENDADOR"
"CONSTRUCCIONES MILCH, S.A. DE C.V."**



**C. MIGUEL ÁNGEL OVIEDO BALDERAS
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS



L.D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA



ARQ. SUSANA SALINAS PRADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO, NÚMERO CAASIM-DAJ-042/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MORAL "CONSTRUCCIONES MILCH, S.A. DE C.V.", DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-042/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx